

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus —Precios.—En Oviedo por un mes, llevado á casa de los señores suscritores 6 rs., por tres idem 16, por seis id. 50.—Para los de fuera de la capital.—Por un mes 8 rs por tres id. 22, por seis id. 40.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO de la provincia de Oviedo.

Circular núm. 108.

Obras pías.—Se anuncia el sorteo de varias dotes concedidas por la Obra pia de Lorenzana á ciertas pretendientes vecinas de las parroquias de Noreña, Celles y la Carrera.

Se hace saber á quienes corresponde, que el Consejo provincial ha realizado de mi orden un sorteo de dotes á pagar por la Obra pia de Lorenzana, y fué aprobado por este Gobierno en providencia de 9 de Enero último cuyo acto consta del acuerdo concebido en los términos siguientes:

«Don Ernesto Freire de Andrade, Licenciado en jurisprudencia, oficial del Cuerpo de Administracion civil y Secretario del Consejo provincial de Oviedo. —Certifico: que el día 18 de Diciembre último reunido el Consejo en sesion ordinaria á que asistieron los señores Vicepresidente, Bango, Gonzalez Miranda, y Montas, procedió de orden del señor Gobernador consignada en el expediente de su referencia, al reparto por eleccion y suerte de diez mil reales que de la Obra pia de Lorenzana existen en la Depositaria de fondos provinciales, entre las descendientes del fundador don Gabriel de Lorenzana y doncellas pobres vecinas de las parroquias de Noreña, San Martin de la Carrera y San Juan de Celles; puesto que siendo el importe de las dotes que hay que satisfacer de *cuatrocientos cuarenta reales* cada una, y tan corta la cantidad disponible para este objeto, es imposible concederlas á todas las que acudieron solicitándolas en virtud de circular

inserta. De dicha cantidad, *cinco mil reales* se han aplicado para las parientes del fundador.—Para la distribucion de los otros *cinco mil reales* se dividieron las aspirantes en tres clases: *privilegiadas, huérfanas de padre y madre, y huérfanas de padre.* Se consideraron privilegiadas, y por lo tanto fueron elegidas para percibir las dotes correspondientes:

Rosa Polledo Diaz, de Noreña.
Cláudia Blanco Valdés, de id.
Josefa Riestra Fernandez, de id.
Ramona Ortea, de la Carrera.
Maria Cuesta Diaz, de id.

De estas la primera es pobre que mantiene á su madre de 80 años, la segunda idem que cuida de sus hermanos menores; la tercera idem y enferma; la cuarta id. y mendicante, y la quinta está miserable.

El importe de estas cinco dotes ascienden á *dos mil doscientos reales*: Verificada dicha eleccion, se ocupó el Consejo del sorteo de los dos mil ochocientos reales restantes ó sean *seis dotes mas y parte de otra*, entre las huérfanas de padre y madre, estableciendo turno en las tres citadas parroquias conforme con lo dispuesto en una de las cláusulas de la fundacion, por lo cual, y no figurando elegidas ninguna de las de San Juan de Celles, se sortearon primero *dos* entre las hijas de ellas, habiendo favorecido la suerte á

Rosalía Suarez, é Ignacia Suarez, de Celles.

Han obtenido preferencia por suerte para la percepcion de las restantes dotes, en el orden que se espresa

Josefa Verdasquera Riestra, de Noreña.

Maria Antonia Alvarez, de la Carrera.

Rita del Rio, Celles.

Maria Vigil, Noreña.

Rita Loreda, la Carrera.

Ramona Rato, Celles.

Rosalía Lavandera, Noreña.

Vicenta Menendez Sanchez, la Carrera.

Clara del Rio, Celles.

Ventura Cuesta, Noreña.

Francisca Garcia, la Carrera.

Francisca Suarez, Celles.

Maria del Cueto, Noreña.

Carlota Solis, la Carrera.

Maria Garcia, Celles.

Cándida Polledo, Noreña.
Josefa Suarez, la Carrera.
Josefa Cuevas, Celles.
Rosa Diaz Espina, Noreña.
Joaquina Diaz, la Carrera.
Ramona Suarez, Celles.
Joaquina Iglesia, Noreña.
Teresa Garcia, la Carrera.
Juana Suarez, Celles.
Ramona Gonzalez, Noreña.
Joaquina Loreda, la Carraca.
Maria Antonia Suarez, Celles.
Ramona Garcia, Noreña.
Josefa Antonia Alvarez, la Carrera.
Teresa Rodriguez Cuesta, Noreña.
Juana Fonseca, la Carrera.
Ramona Ludeña, Noreña.
Ramona Noval, la Carrera.
Cándida Polledo Alonso, Noreña.
Rita Garcia y Garcia, id.
Martina la Villa, id.
Dionisia Pajares, id.
Laura Fonseca Fernandez, id.
Bernarda Garcia, id.
Maria Vega Gonzalez, id.
Nicolasa Iglesia, id.
Maria Joaquina Verdasquera, id.
Laura Sotura, id.
Rosalía Gonzalez Carreño, id.
Francisca Lavandera, id.
Joaquina Balbona Fonseca, id.
Rosa Rodriguez, id.
Maria Joaquina Diaz Espinosa, id.
Dionisia Francisca Barben, id.
Juana Mortera Alonso, id.
Josefa Espiniella, id.
Maria Olay Rodriguez, id.
Ramona Rodriguez, id.
Gerónima Ludeña, id.
Ventura Cuesta Lavandera, id.
Rita Garcia, id.
Maria la Braga Fernandez, id.
Francisca Cuesta Lavandera, id.
Josefa Gacia, id.

Toda vez que estas dotes se dan para casarse, y siendo fácil que no todas las elegidas y las llamadas por suerte á percibir las, con prioridad contraigan matrimonio, é injusto que las que se unan con el vínculo indisoluble se queden sin ella, se acordó; que si aquellas no presentan en el término de *cuarenta dias* á contar desde el en que se anuncie este acuerdo debidamente comprobado por el señor Gobernador en el Boletín oficial la oportuna

partida de matrimonio, pierdan su derecho y turno, y entren á adquirirle las que siguen por su orden, á cuyo efecto se anunciarán tanto las pérdidas como las adquisiciones de derecho en dicho periódico oficial.»

Lo que hé dispuesto se inserte en el mismo para conocimiento y gobierno de las personas á quienes se hace referencia y no aleguen ignorancia, á cuyo fin recomiendo la publicidad á los señores Alcaldes: debiendo advertir que además de la partida matrimonial deberán traer las mismas interesadas en su caso la correspondiente fé de vida, y oficio del señor Alcalde que identifique la verdadera personalidad de la misma; sin cuyos documentos no serán atendidas. Oviedo, 19 de Marzo de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Circular núm. 109.

Seccion de Fomento.—Agricultura.—Exposicion anual de toros sementales.

Próxima la época en que debe celebrarse la esposicion anual de toros sementales en los concejos, en los partidos judiciales y en esta capital, recuerdo á los señores alcaldes el cumplimiento de lo prescrito en el reglamento aprobado por real orden de 4 de Octubre de 1860.

Dispondrán por consiguiente que en la última sesion que los Ayuntamientos tengan en el mes actual se haga la eleccion con arreglado á lo prevenido en los artículos 9 y 10 del reglamento.

Estas juntas debieran reunirse el primer domingo del mes de Abril como lo determina el art. 11, para las operaciones á que el mismo y siguientes hasta el 22 inclusive se refieren, pero como la mayor parte de los ayuntamientos de la provincia están ocupados en dicho dia con los trabajos de reconocimiento y declaracion de soldados para el actual reemplazo del ejército, cuyo preferente servicio no admite demora de ningun género, y deban formar parte de las juntas los alcaldes, los regidores síndicos y un concejal, que no pueden dejar de asistir á los indicados trabajos de reconocimiento y declaracion de soldados, á fin de armonizar y otro servicio he acordado lo siguiente:

1.º Por este año se celebrarán las exposiciones y matrícula de toros en los concejos el segundo domingo de Abril próximo.

2.º Las exposiciones de partido tendrán lugar el domingo del mismo mes.

3.º Los señores alcaldes darán la debida publicidad en sus distritos á estas disposiciones para que lleguen á conocimiento de los ganaderos y demas interesados.

Llamo muy particularmente la atención de todos á las advertencias y consideraciones emitidas en mi circular de 24 de Mayo de 1861, y les recomiendo el mas exacto cumplimiento de cuanto en ella se previene acerca del modo y forma de proceder en las exposiciones y matrícula de toros, y especialmente de las disposiciones 5.ª, 6.ª y 7.ª Los secretarios de los ayuntamientos serán responsables de las faltas que se cometan y no procuren evitar. Téngase presente que en el año actual no hay mas matrícula de toros que la que se haga en el segundo domingo de Abril.

Oviedo 21 de Marzo de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda Pública de la provincia de Oviedo.

HIPOTECAS.

Se concede un nuevo indulto por S. M. por término de dos meses á contar desde el día de su publicación para registrar los documentos que carezcan de este requisito.

La direccion general de Contribuciones dice á esta Administracion con fecha 17 del actual lo que copio:

«El Excmo. señor ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 de Marzo la Real orden siguiente:—Excmo. señor: Enterada la Reina (Q. D. G.) del espediente promovido á instancia de varios vecinos de diferentes pueblos de la provincia de Oviedo, en solicitud de que se les releve del pago de las multas en que incurrieron por no haber presentado al registro de hipotecas en tiempo oportuno los documentos sujetos á dicha formalidad, y conformándose S. M. con lo propuesto por V. E. ha tenido á bien conceder la gracia que se pide haciéndola estensiva á toda la provincia y fijando á la vez el plazo de dos meses, para que puedan los interesados obtener y presentar al registro todos los documentos que carezcan del requisito de la toma de razon con relevacion de multa. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. á los fines oportunos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los interesados que tengan documentos por registrar acudan á llenar este requisito, aprovechándose de la mencionada real gracia.

Oviedo Marzo 21 de 1862.—P. S., Eugenio Gonzalez.

Subasta de envases.

El día 6 de Abril próximo, tendrá lugar en la Administracion principal de Hacienda pública, y subalternas de la provincia que se espresan, el remate en licitacion pública de los cajones de pino, procedentes de envases de tabacos y pólvora, que existen vacíos en las mismas, y que se estampan en la nota que va á continuacion.

La subasta se dividirá en lotes de 5, 100 y 20 cajones, con el objeto de que haya mas facilidad en la adquisicion de los envases.

El pliego de condiciones estará espuesto con la debida anticipacion en las respectivas administraciones, á fin de que puedan enterarse de ellas las personas que quieran tomar parte en el remate.

Oviedo y Marzo 21 de 1862.—P. S., Eugenio Gonzalez.

Cajones de pino que se citan.

Administraciones donde existen.	Cajones de tabacos.	Idem de pólvora	Total
Sama.	300	400	400
Cangas de Tineo..	300	250	550
San Estéban.	480	40	520
Llanes.	»	310	310
Oviedo.	»	200	200

Se advierte que de los doscientos cajones de pólvora de Oviedo, cincuenta se hallan completamente inútiles.

COMISION PRINCIPAL de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Oviedo.

No habiendo tenido efecto la subasta de los censos, que se espresarán, el 13 de noviembre último, por no haberse presentado licitador alguno para ella, el señor Gobernador civil ha dispuesto se anuncien nuevamente, con la rebaja de la sexta parte prevenida por instruccion, en la forma siguiente:

Remate para el 28 de Abril próximo, á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alvarez.

Censos de corporaciones civiles.

Instruccion pública inferior.

SOBRE FINCAS RÚSTICAS.

Menor cuantía.

Partido de Laviana.

Núm. 3253 y 3297 del inventario. 23 reales 50 céntimos resto de un rédito de mayor cantidad que pagaban don José y don Antonio Gutierrez, vecinos de Llanes y Conforcos, concejo de Aller, á la obra pia de Solis, el que estaba impuesto sobre fincas de su pertenencia respectiva. Se ha capitalizado al contado al 6,50 céntimos por 100 en 361 rs. 54 cént. y á pagar en 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 cént. por 100 en 489 rs. 58 cént. pero rebajados 60 rs. 25 cént. de la primera cantidad y 81 rs. 59 cént. de la se-

gunda, importe de las seslas partes, quedan de tipos para la subasta, al contado 301 rs. 29 cént. y á plazos 407 rs. 99 céntimos.

Núm. 3436 de id. Un censo de 33 reales de rédito que paga doña Celestina Fernandez, vecina del concejo de Aller, á la Cofradia de la Soledad de esta ciudad, sobre sus bienes. Se ha capitalizado al contado al 8 por 100 en 412 rs. 50 céntimos, rebajados 68 rs. 75 cént. importe de la sexta parte, quedan 343 rs. 75 cént., tipo para la subasta.

Beneficencia.

Partido de Infiesto.

Núm. 952 del inventario. Un censo de 100 ducados de capital 33 rs. de rédito, que pagan don Andrés y doña Benita Rodriguez, vecinos de Santa Eulalia de Cabranes, á la obra pia de Granda. Se ha capitalizado al contado al 8 por 100 en 412 rs. 50 cént., rebajados 68 rs. 75 céntimos, importe de la sexta parte, quedan 343 rs. 75 cént. tipo para la subasta.

Núm. 953 de id. Otro de 50 ducados de capital, 16 rs. 50 cént. de rédito, que paga don Francisco Garcia, vecino de id. á la obra pia de Celada, sobre sus bienes. Se ha capitalizado al contado al 8 por 100 en 206 rs. 25 cént., rebajados 34 rs. 37 cént. importe de la sexta parte, quedan 171 rs. 88 cént., tipo para la subasta.

Propios.

Partido de la capital.

Núm. 865 de id. Otro de 5 rs. 57 céntimos que paga don Manuel Garcia, vecino de San Roman, en Candamo, á los propios del concejo, sobre sus bienes. Se ha capitalizado al contado al 8 por 100 en 69 rs. 50 cént. rebajados 11 rs. 58 cént. de la sexta parte, quedan 57 rs. 92 cént., tipo para la subasta.

Núm. 872 de id. Otro de 4 rs. 24 céntimos que paga don Ramon Gutierrez, vecino de dicho concejo á los propios del mismo, sobre sus bienes. Se ha capitalizado al contado al 8 por 100 en 33 rs., rebajados 8 rs. 83 cént. importe de la sexta parte, quedan 44 rs. 17 cént. tipo para la subasta.

Núm. 873 de id. Otro de 6 rs. que paga don José Cienfuegos, vecino de Curo, en id., á id. sobre un castañedo de su propiedad. Se ha capitalizado al contado al 8 por 100 en 75 rs. rebajados 12 rs. 50 cént. de la sexta parte, quedan 62 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 874 de id. Otro de 7 rs. 24 céntimos que paga don Ramon Alvarez, vecino de San Ramon, en id., á id. sobre sus bienes. Se ha capitalizado al contado al 8 por 100 en 90 rs. 50 cént. rebajados 15 rs. 8 cént. de la sexta parte quedan 75 rs. 42 cént., tipo para la subasta.

Partido de Luarca.

Núm. 367 del inventario. Dos rs. 93 céntimos resto de mayor rédito de un censo impuesto, sobre una fábrica de curtidos, sita en Andes, concejo de Navia, que paga doña Rosa Infanzon á los propios del concejo. Se ha capitalizado al

contado al 6,50 cént. por 100 en 45 rs. 7 cént. y á pagar en 9 años y 10 plazos iguales, al 4,80 cént. por 100 en 61 rs. 4 cént. y rebajados 7 rs. 51 cént. de la primera cantidad y 10 rs. 57 cént. de la segunda importe de las seslas partes, quedan de tipos para la subasta 37 rs. 56 cént. al contado y 50 rs. 87 cént. á plazos.

Núm. 864 de id. Un censo de 5 rs. 24 cént. de rédito, impuesto á favor del Ayuntamiento de Navia, que paga don Bernardo Zapalero, sobre sus bienes. Se ha capitalizado al contado al 8 por 100 en 65 reales 50 cént. y rebajados 10 rs. 91 cént. importe de la sexta parte, quedan 54 rs. 59 cént., tipo para la subasta.

Partido de Infiesto.

Núm. 892 del inventario. Un censo de 18 rs. 78 cént. de rédito, impuesto á favor del Ayuntamiento de Nava, que pagan don Antonio Fernandez y otros sobre sus bienes. Se ha capitalizado al contado al 8 por 100 en 237 rs. 75 cént. y rebajados 39 rs. 62 cént., importe de la sexta parte quedan 198 rs. 13 cént. tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admilirá postura que no cubra el tipo de las subastas, bien al contado ó en plazos.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los derechos de espedientes hasta la toma de posesion, será de su cuenta.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana, Infiesto y Luarca respecto de

los censos cuyas hipotecas radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las cajas de Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.—Oviedo 16 de Marzo de 1862.—El comisionado principal de ventas. Cefirino García de Taranco.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

Ruego á V. S. se sirva disponer se inserte en el periódico oficial de esa provincia de su digno cargo, el anuncio que le incluyo, llamando aspirantes á las dos plazas de Directores de caminos vecinales, que en esta han de proveerse: y espero tendrá á bien darme aviso de haberse verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 18 de Marzo de 1862.—Francisco de Otazu.

Debiendo proveerse en virtud de lo acordado por la Excm. Diputación de esta provincia y con aprobación del Gobierno de S. M., dos plazas de Directores facultativos destinados al estudio de los caminos vecinales no comprendidos en el plan general de comunicaciones del Reino, dotadas con el sueldo de doce mil reales cada una, he acordado se abra concurso por el término de un mes á contar de la fecha del presente Boletín oficial para que dentro de él presenten los aspirantes las exposiciones documentadas en este Gobierno de provincia.

Para aspirar á esta plaza se requieren:

1.ª Pertener á la clase de Ingenieros, Arquitectos, Directores de caminos vecinales.

2.ª Ser español y tener cumplidos veinticinco años de edad.

3.ª Haber prestado servicios en el ramo de obras públicas, generales ó provinciales.

4.ª Ser de buena conducta moral y política y no haber sido nunca encausado criminalmente ni espulsado de las dependencias públicas por faltas en el ejercicio de los empleos ó comisiones que haya desempeñado.

Las solicitudes deberán espresar el domicilio de los aspirantes y los Jefes facultativos á cuyas órdenes hayan servido.

Lo que se hace público por medio de la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias del Reino, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar su conocimiento.

Burgos 14 de Marzo de 1862.—Francisco de Otazu.

SUBASTA.

En virtud de Real orden de 15 de Enero próximo pasado é Instrucciones posteriores de la superioridad, se saca á pública subasta el suministro de utensilio á las tropas estantes y transeúntes por Cangas de Tineo, por término de un año con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa, debiéndose celebrar dicho acto bajo las siguientes bases.

1.ª La subasta se verificará ante el oficial que suscribe representante de la A. M. en la casa cuartel del Batallón provincial de Cangas de Tineo el día 30 del presente mes y hora de las doce de su mañana.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conforme al modelo que se acompaña, no admitiéndose ninguna que contenga enmiendas, raspaduras ó cantidades en cifra.

3.ª Los licitadores presentarán antes de empezar el acto fiador que reúna las circunstancias necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.

4.ª Toda mejora al tipo fijado de 5 reales que se abonarán por cada cama cuando las suministradas no esceden de 60 se entiende que hace proporcional rebaja en los menores precios que para mayor suministro marca la condición 15.ª del pliego.

5.ª Los precios á que se abonarán el aceite, leña, y carbon suministrados serán los que resulten de los que tuvieron dichos artículos en el mercado de la citada villa, los días 10 y 15 del corriente mes segun testimonio del Ayuntamiento.

6.ª Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á nueva licitación entre sus autores por medio de pujas adjudicándose á la que resultase mas ventajosa, y si ninguno quisiese mejorar la suya, decidirá la suerte.

7.ª El remate no causará efecto hasta obtener la aprobación de la superioridad, no obstante que el compromiso del rematante empieza desde el momento en que sea admitida su proposición.

8.ª En virtud de órdenes superiores la persona á cuyo favor se adjudique el servicio, está relevada del depósito á que se refiere la condición 3.ª del pliego y de los gastos de escritura, bastando en el primer caso la garantía del fiador y en el segundo un convenio entre la A. M. y el rematante, estendido en el papel correspondiente.

Cangas de Tineo 18 de Marzo de 1862.—Enrique Rodríguez del Valle.

Modelo de proposición.

D.... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para suabastar el suministro de utensilio á las tropas estantes y transeúntes por el canton militar de Cangas de Tineo, se comprometo á verificarlo con sujeción á dicho pliego y al precio de.... rs.... céntimos cama suministrada si su número no escende de sesenta.... rs.... céntimos juego de utensilio.... rs.... céntimos arroba de carbon.... reales céntimos.... arroba de aceite y.... rs.... céntimos arroba de leña.

Fecha y firma del proponente.

Firma del fiador.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALS DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Ignacio Mendez de Vigo, que desempeña igual cargo en la de Cádiz.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos,

Está Rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz, á Don Celestino Más y Abad, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.

Está Rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general del Registro de la Propiedad.—Sección 3.ª

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para el Registro del partido de Pravia, en la Audiencia de Oviedo, á D. Manuel del Busto, comprendido en la terna de esa Dirección.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1862.—Fernandez Negrete.—Sr. Director general interino del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que la habilitación de Oficiales á los Guardias marinas de primera clase, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 29 de Junio de 1859, solo tenga efecto mientras desempeñen el servicio de tales Oficiales á bordo de los buques de guerra por falta de los efectivos; pero que cese en todos los intervalos en que por desarme ó carena del buque de su dotación, ó por falta de vacante, dejen de prestar el servicio de Oficiales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo

de 1862.—Zavala.—Sr. Capitan general del departamento ó apostadero de Marina de....

Dirección de Matriculas.—Circular.

Excmo. Sr.: Ha dispuesto la Reina (Q. D. G.) que en todas las participaciones que hagan á esta Superioridad las Autoridades de Marina sobre salidas de buques de comercio para Ultramar, conduciendo pasajeros, se exprese con toda claridad el número de toneladas de carga que conduce y el de las de vacío, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero próximo pasado, á más de las noticias que dispuso la de 3 de Enero de 1854.

De la de S. M. lo expreso á V. E. á los efectos que se mencionan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1862.

Dirección de Contabilidad.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. número 323 de 1.º del actual, en que acompaña testimonio del acta de subasta verificada en esa capital para la obra de reparación del hospital militar de San Carlos, segun lo dispuesto en Real orden de 16 de Diciembre último: impuesta S. M. de que solo se presentó como licitador don Pedro Sutel, proponiendo efectuar dicho servicio por la cantidad de 20.600 rs. vn., se ha servido adjudicarlo definitivamente en favor de este interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que disponga cuanto corresponda para el otorgamiento de la respectiva escritura, llenándose todos los requisitos y garantías que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1862.—Zavala.—Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 5.º

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del expediente promovido por D. Pedro Rovira, D. Manuel Sierra y Don José Magriñá, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 20 de Diciembre de 1852,

S. M. la Reina (Q. D. G.), en uso de la facultad que le concede la ley de 24 de Junio de 1849, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á dichos interesados para que establezcan la servidumbre legal de acueducto sobre un terreno perteneciente á D. Pablo Folch, con el fin de utilizar las aguas que proceden de una mina de su propiedad en el riego de varias tierras que poseen en los pueblos de la Selva y Villalon-

ga, provincia de Tarragona, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto presentado.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 10 de Marzo de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Montes.

Vista una consulta del Gobernador de Huesca sobre si los dueños de montes lindantes con las de los pueblos necesitan autorizacion para edificar en sus propiedades, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictamen emitido en este asunto por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver que los particulares dueños de fincas inmediatas á montes sujetos á las ordenanzas, y dependientes de la Direccion del ramo, pueden, si lo tienen á bien, construir edificios dentro de las mismas fincas, sin necesidad de obtener previa licencia de los funcionarios del ramo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Parte no oficial.

ANUNCIOS.

En el concejo de Villaviciosa, parroquia de San Juan de Amandi, se vende á voluntad de su dueño, una posesion compuesta de cinco fincas dedicadas en su mayor parte á pomaradas, y que compone en junto cincuenta dias de bueyes, casa-habitacion con todas las comodidades poco comunes en una aldea, y cercada de un patio, dentro del cual se encuentran los edificios siguientes:

Tendejon, corral con su tenada, cuadra, cochera reducida, una casita con dos alambiques en disposicion de funcionar, pero muy abundantes de agua con una bomba impelente, lagar, cuyo artefacto, traído de Inglaterra, ofrece los mejores resultados, y en la parte superior de este un espacioso almacén. A la parte posterior de dichos edificios un estercolero y la huerta estension de dos dias de bueyes, mitad dedicada á hortaliza y la otra mitad á árboles frutales de las clases mas escogidas. A las cuarenta ó cincuenta varas de la casa principal, una bodega cabida para diez y seis toneles, con seis mas, hechos unos y otros á todo coste, tambien se venden llenos de sidra ó vacíos, y por último, otros dos almacenes contiguos á este.

Gravita sobre las cuatro fincas de las ocho indicadas y huerta, una pensión de 4,500 rs. anuales.

Si el comprador tan solo quisiera adquirir la llosa, patio y demás dependencias del mismo, con algunas de las fincas ó sin ellas, y sin los artefactos

ó con ellos, ningun inconveniente ofrece; así como pagando la mitad de presente, poner la otra mitad á plazo ó plazos, abonando los intereses que se convengan con el vendedor que lo es D. Antonio García del Busto, residente en el punto que en este anuncio se refiere, á quien puede dirigirse la persona que crea interesarle su adquisicion.

DICCIONARIO MANUAL PARA el uso del papel sellado con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Al frente del Diccionario, está inserto integro el Real decreto con la esposicion que se precede, forma un tomo de 112 páginas en 8.º y se vende á 5 rs. en la librería de Juan Martinez, calle de la Rua, 3.

Interesantisimo á las escuelas.

El maestro de instruccion primaria elemental y superior de esta capital don Tomás de la Ballina, acaba de publicar un librito, titulado *Cuaderno de interesante y amena lectura para los niños*, que sin duda alguna, ofrece grandísimas ventajas á la ensañanza, ya por la lectura que contiene, ya por la variedad de caracteres ó tipos empleados en su impresion, caminando de fácil á difícil: esta circunstancia y su módico precio é impresion hermosa le hacen muy recomendable para la enseñanza.

Se vende en la librería de Cornelio, calle del Sol núm. 13, á real y medio ejemplar en rústica y dos en pergamino.

Lápidas.

Acaba de establecerse en la calle de la Herreria, núm. 31, cuarto 3.º, un nuevo fabricante de Lápidas para cementerios, hechas con gusto, imitando mármol negro y blanco, pintadas al barniz, oleo y al temple, segun lo deseen sus favorecedores, á precios sumamente arreglados, los cuales podrán entenderse con D. Rafael Puente.

AGENDA DE BUFETE

ó libro de memoria diario para 1862, con noticias y guia de Madrid: indispensable para toda clase de personas; se vende al ínfimo precio de 10 reales, en la librería de D. Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, núm. 13.

En la misma se halla de venta el Tratado Jurídico sobre caza y pesca, escrito por D. Manuel Comas y Rodriguez, á 6 rs. ejemplar.

A voluntad de su dueño se venden varios bienes en la parroquia de Sograndio en el concejo de Proaza partido judicial de Oviedo.

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion podrán entenderse con don Matías J. Consul vecino de dicha ciudad de Oviedo quien se halla competentemente autorizado para su enagenacion.

LA ESPERANZA.

Depósito de calzado, calle de Cimadevilla.

Se acaba de recibir en este establecimiento un magnífico surtido de toda clase de calzado para señoras y caballeros igualmente que una selecta coleccion de objetos de viaje, como son:

Baules-mundos, sacos de noche, bolsas, sombrereras, vasos de cuero y frascos de idem. En el mismo establecimiento se espended pieles de charol de todas clases y tamaños. Los precios del calzado son: Botines de charol para caballeros de 48 á 50 rs. botas finas para id. á 70 id. Id. de señora á 30 id. Todos los demás objetos se espended á precios sumamente equitativos.

Importante.

Acaba de llegar á la Imprenta de este periodico, un surtido de papel extranjero y sobres de todas clases de lo más superior, que se arreglará á los precios mas ínfimos á todos los parroquianos del establecimiento. Tambien se venden en el mismo plumas de acero, lapiceros, reglas cuadradillos, lacres y otros efectos de escritorio á precios módicos, habiendo ademas un surtido completo de todas clases de impresiones para los ayuntamientos y particulares.

Los Códigos de España.

Esta Biblioteca, bajo el título arriba dicho, va á publicar unas cuantas obras pertenecientes á legislacion: la primera es la siguiente:

Repertorio de la Legislacion hipotecaria de España ó sea Ley hipotecaria, precedida de la esposicion de motivos y fundamentos; redactada por la comision de codificacion, concordada con las leyes, decretos, Reales órdenes, circulares, etc., etc. baste decir que contiene todo lo necesario para poder obrar con acierto acerca de dicha ley. Consta de tres tomos: unos de 600 y otros de 700 páginas. Librería de Galan, Rua núm. 16.

EL COMERCIO DE TEJIDOS DE lana y seda de los señores Fernandez y compañía, se ha trasladado á la calle de la Rua, esquina á la de la Platería, en donde esperan ser favorecidos de V. en lo sucesivo como lo han sido hasta aquí.

CUADRO SINOPTICO PARA EL USO del papel sellado con arreglo al real decreto de 12 de Setiembre é instruccion de 10 de Noviembre de 1861.

Se vende á 7 rs. en la librería de Juan Martinez, calle de la Rua número 3.

Sociedad especial Minera.—La Union Asturiana.

No habiendo tenido efecto la Junta general del 23 del actual segun el artículo 26 del reglamento por no estar representadas suficiente número de acciones la Junta directiva ha dispuesto se convoque otra para el dia 16 de Marzo con arreglo al artículo 27, á las doce del dia en la Carrera de San Gerónimo, núm. 40, cuarto 2.º, izquierda. Madrid 26 de Febrero de 1862.—El Presidente, Osmar.

En la mañana del 5 del actual se estravió del lugar de Quintana parroquia de Trubia «un potro» propiedad de don Francisco Fueyo, cuyas señas son:

Alzada 7 cuartas, color castaño oscuro y estrellado, su edad tres años al Mayo próximo.

Lo que se hace público por este anuncio, á fin de que la persona en cuyo poder se halle tenga á bien entregarlo á su dueño.

DE VINOS ESTRANJEROS.

En los establecimientos de Lacazette y Alvarez, calle de Cimadevilla, números 19 y 30, se espended de las clases y cosecheros que se citan, á los precios siguientes:

Champaña superior de los Sres. Eugenio y Benjamin Perrier.

Por docenas á 22 rs. botella.

Por media docena á 24 rs. id.

Tomando menos de media docena, 26 rs. id.

Igual clase en medias botellas.

Por docenas, á 12 rs. la media botella.

Por medias id., á 13 rs. la id.

Tomando menos de media docena, 14 rs. la id.

Burdeos de Chateau Lafitte.

Por docena á 23 rs. botella.

Por media id. á 24 rs. id.

Tomando menos de media docena, 26 rs. id.

Tambien se espended quesos de bola.

AVISO.

Procedente de Salas acaba de llegar á esta capital un surtido de mesas blancas y de color, lavabos, lápidas y veladores, todo de mármol.

El almacén se halla en el Ponton de la Galera, núm. 4, donde se venden á precios sumamente arreglados.

OVIEDO:

Imp. y lit. de D. BENITO GONZALEZ,

Rosal, núm. 1.